IMDERTY
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN DE YUMBO

100-08-

Yumbo, 10 de septiembre de 2026

Señora
INGRID ESPERANZA GÓMEZ
Gerente
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY

Referencia: Concepto jurídico sobre la pertinencia del proceso de contratación mediante concurso de méritos abierto CM-IMDERTY-002-2026 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO, CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY PLAYA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA, ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS A CARGO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO DEL VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA". Por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($95.864.392,00) M/TCE Moneda corriente que expresado en salarios mínimos 54.75 SMMLV.

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso mencionado se puede concluir que, revisado el contenido de los documentos descritos anteriormente se encuentra que se ajustan Jurídicamente a lo preceptuado en los artículos 2.2.1.1.2..11 (Estudios y documentos previos), 2.2.1.1.2.1.2(Aviso de convocatoria), 2.2.1.2.1.3.1 (Procedencia del concurso de méritos), 2.2.1.2.1.3.2 (Procedimiento del concurso de méritos) y subsiguientes, del Decreto 1082 de 2015 que dicen:

Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

IMDERTY
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO
Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. *Procedencia del concurso de méritos.* Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas, frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

El Decreto 399 de 2021 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.

Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501

del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1.2. El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

APLICA PLIEGO TIPO: Ley 2022 de 22 de julio de 2020 POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018 y se dictan otras disposiciones La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cabe resaltar, la obligatoriedad de aplicar los documentos tipo para de interventoría de obra pública de infraestructura contenidos en la Sección 6, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.6.1.1. y 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y corresponde a buenas prácticas para garantizar transparencia, igualdad, y economía en la contratación

En estricta atención al objeto del presente proceso de selección, la Entidad deberá adoptar y aplica los lineamientos de la Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente, "Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la

IMDERTY
Carrera 4 No. 16-199 - Barrio Fray Peña
PBX 602 6697822 - www.imderty.gov.co
E-mail: ventanilla@imderty.gov.co
NIT. 805.003.325-2 - Código Postal 760501

interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023".

Se recomienda proceder conforme a este marco legal para asegurar un proceso eficiente y legal.

Atentamente;

CLEOPATRA SANCHEZ CHARRIA
Abogada – Contratista
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

Proyectó: Cleopatra Sánchez Charria – abogada contratista
Elaboró: Cleopatra Sánchez Charria – abogada contratista